FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

El caso de los falsos positivos

Álvaro Uribe Vélez ante la justicia argentina por crímenes de lesa humanidad

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

LA QUERELLA CONTRA ÁLVARO URIBE VÉLEZ POR LOS "FALSOS POSITIVOS" EN COLOMBIA

La denuncia presentada en Argentina contra el expresidente colombiano Álvaro Uribe Vélez por su presunta responsabilidad en los crímenes conocidos como "falsos positivos" constituye una de las causas de jurisdicción universal más relevantes que se tramitan actualmente en el país, tanto por la magnitud de los hechos investigados como por representar la primera vez que un expresidente colombiano es investigado internacionalmente por su presunta responsabilidad en crímenes de lesa humanidad.

El caso, además, se nutre de los aprendizajes obtenidos en procesos previos de jurisdicción universal, como el seguido contra el franquismo, fortaleciendo así los estándares aplicados a los nuevos procesos abiertos en Argentina. En un continente donde la impunidad ha sido persistente y, en muchos casos, estructural, esta investigación representa un horizonte de justicia para víctimas que no han encontrado respuesta en su propio país.

INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA (NOVIEMBRE 2023)

El 7 de noviembre de 2023, familiares de 11 víctimas fatales de crímenes de lesa humanidad cometidos en Colombia —4 identificadas y 7 aún sin identificar—, junto a tres organizaciones de derechos humanos —el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el Colectivo de Abogados y Abogadas José Alvear Restrepo (CAJAR) y la Corporación Jurídica Libertad—, interpusieron una denuncia en Argentina al amparo del principio de jurisdicción universal contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez. La denuncia sostiene que estos crímenes habrían sido permitidos, autorizados, incitados e incluso promovidos por el exmandatario.

La presencia de organizaciones acompañantes resultó clave para el avance del caso desde su origen: permitieron establecer el contexto general de represión estatal en el que se produjeron los hechos denunciados con minucioso detalle, y otorgaron un apoyo cercano a las víctimas que resultó fundamental frente a las brechas geográficas existentes entre Colombia y Argentina. Las querellas cuentan, además, con el respaldo de organizaciones no gubernamentales de carácter internacional y con el acompañamiento de organizaciones de derechos humanos argentinas.

La denuncia se centra en hechos cometidos entre 2002 y 2008, cuando, en el marco de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, agentes de seguridad del Estado —en particular miembros del Ejército nacional— ejecutaron y posteriormente desaparecieron a miles de civiles y otras personas protegidas por el derecho internacional humanitario. Si bien la denuncia enunciaba 6.402 víctimas totales, en la actualidad —gracias a los avances de identificación realizados por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), labor que

continúa a día de hoy— se estiman, al menos, 7.837 víctimas totales; la mayoría jóvenes de sectores vulnerables, normalmente atraídos con promesas de trabajo, ejecutados por soldados y posteriormente vestidos con trajes de las guerrillas. Estas ejecuciones extrajudiciales eran presentadas ilegítimamente como "bajas en combate" en el marco de supuestos enfrentamientos entre las guerrillas y el Ejército colombiano, con el fin de inflar las estadísticas y proyectar la imagen de que las fuerzas armadas estaban ganando la guerra.

El fundamento de la denuncia no se limita a la posición jerárquica de Uribe Vélez como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Por el contrario, sostiene que el exmandatario tuvo conocimiento temprano de esta práctica, ya que las denuncias de familiares, medios y organizaciones eran recurrentes durante su mandato. En ese sentido, no solo omitió adoptar medidas para detenerla, sino que desestimó y descalificó las denuncias presentadas, e incluso instauró un sistema de incentivos y continuó presionando a las tropas del Ejército para la presentación de bajas en combate —indicador que constituyó el principal criterio de éxito de su política de Seguridad Democrática.

PRIMERAS MEDIDAS PROBATORIAS (NOVIEMBRE 2023)

El 13 de noviembre de 2023, el Juzgado Criminal y Correccional Federal Núm. 2 de Buenos Aires, a cargo del juez Sebastián Ramos —quien entiende la causa—, libró exhortos a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) solicitando información acerca de la investigación preliminar sobre la situación de Colombia, e indagando sobre la existencia de alguna investigación contra Álvaro Uribe Vélez por los mismos hechos materia de la querella. Se solicitó, además, que se remitiera toda la información sobre los casos que se hubieran tramitado ante ella en torno a estos hechos.

El 19 de diciembre de 2023, el fiscal federal Núm. 4, Carlos Stornelli, presentó ante el juzgado una solicitud para comenzar a diligenciar medidas probatorias en la investigación. Entre ellas, la expedición de exhortos dirigidos a las autoridades colombianas, en los que se solicitaba información sobre los hechos, directivas emitidas por el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares, decisiones adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la escucha de los testimonios de las víctimas querellantes, y la existencia de investigaciones en el país por los mismos hechos contra el acusado.

RESPUESTA DE LOS EXHORTOS Y COMPETENCIA DE LA JUSTICIA ARGENTINA (2024)

Luego de estas medidas, el proceso tuvo avances lentos y estuvo paralizado durante un tiempo debido a la demora en la respuesta de los exhortos solicitados a la CPI y al gobierno de Colombia. El exhorto de la corte internacional fue respondido el 29 de abril de 2024, dando cuenta de que no existían investigaciones abiertas en la CPI al respecto —la que había comenzado en razón de estos hechos

habría sido archivada—, respuesta que fue transmitida al juzgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino el 26 de junio siguiente. En esas mismas instancias se obtuvo también la respuesta con la información correspondiente a las causas seguidas ante la justicia colombiana.

Según lo señalado en las respuestas de los exhortos —coincidente con los argumentos de la querella—, la justicia argentina tendría competencia para intervenir en el caso, dado que los hechos denunciados no estaban siendo investigados ni por una corte internacional ni por la justicia ordinaria o extraordinaria de Colombia. En particular, la JEP —modelo de justicia transicional creado en el marco de los Acuerdos de Paz— no cuenta con la facultad de llamar a comparecer a mandatarios ni exmandatarios, y excluye además a los civiles no combatientes de su campo de acción penal, que incluye únicamente a miembros de las FARC y agentes del Estado. Asimismo, la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes —fuero especial competente para investigar a mandatarios y exmandatarios— no había avanzado en investigaciones serias, imparciales y efectivas contra Uribe Vélez por estos hechos.

ADMISIÓN DE LA CAUSA (1 DE JULIO DE 2024)

El 1 de julio de 2024, el juzgado decidió admitir la causa penal contra el expresidente colombiano, dio lugar a la interposición de la querella y reconoció que los y las denunciantes tienen pleno derecho a actuar en el proceso, en tanto se les reconoce como víctimas por haber sido claramente afectados por los hechos denunciados. Esta admisibilidad, además de dar inicio a la ampliación de las investigaciones pertinentes en la causa —como la posibilidad de acudir a expertos y expertas que contribuyan al esclarecimiento de la identidad y localización de las víctimas que aún se encuentran sin identificar—, viabilizó la adhesión de otras víctimas y organizaciones al proceso. Esto representó un paso histórico en la lucha contra la impunidad para las víctimas colombianas, al abrirse la puerta para que, por primera vez, un expresidente del país fuera investigado internacionalmente por su presunta responsabilidad en crímenes de lesa humanidad.

Un aspecto de particular relevancia en esta causa es que los aprendizajes obtenidos en procesos previos de jurisdicción universal han servido para dotar de mayor solidez a la querella. Retomando la experiencia del caso del franquismo, el juzgado reconoció como víctima a la tía de una de las personas asesinadas, aplicando una interpretación amplia del concepto de legitimación activa. Esta decisión refleja la importancia de considerar a los familiares como víctimas indirectas, y evidencia cómo los precedentes en materia de jurisdicción universal fortalecen los nuevos procesos abiertos en Argentina.

APORTES DE LA QUERELLA Y ARCHIVO DEL CASO (2025)

A pesar de la rápida respuesta sobre el cierre de las investigaciones internacionales, la Fiscalía de la CPI demoró la contestación sobre los fundamentos y condiciones

que motivaron el archivo de su causa, lo que mantuvo paralizado el proceso en Argentina en etapa preliminar. En ese contexto, la labor de la querella fue fundamental: con el acompañamiento del Ministerio Público de la Acusación (MPA), en agosto de 2025 aportaron las copias del informe de la CPI —dando evidencia del cumplimiento del principio de subsidiariedad y de la ausencia de investigaciones serias, inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre los hechos denunciados— e insistieron en la necesidad de escuchar a las víctimas y a los organismos admitidos como querellantes. En esa presentación, solicitaron además avanzar con la toma de declaraciones testimoniales de las víctimas, enfatizando que, en este caso, la jurisdicción universal representa la única vía viable para garantizar el acceso a la verdad y a la justicia.

A pesar de ello, tras casi dos años de revisión preliminar, el juez de la causa ordenó el cierre y archivo del caso. Para esta resolución se habría apoyado en la decisión de la CPI, que en su investigación preliminar afirmaba la existencia de un sistema judicial funcional en Colombia. El juez entendió que, si la CPI ya había descartado continuar con la investigación, no había fundamentos para que la justicia federal argentina continuara con ella.

LA APELACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Ante esta situación, las víctimas apelaron y expusieron los argumentos que explican por qué la causa debería continuar y no archivarse. Principalmente, la querella sostiene que la decisión no refleja la realidad de la justicia colombiana y que no se asienta en la jurisprudencia imperante en Argentina, que entiende que deben investigarse los casos de graves crímenes internacionales cuando en el país donde ocurrieron los hechos no hay una investigación genuina, efectiva y eficaz.

En ese sentido, la querella remarcó la situación de la jurisdicción colombiana desde dos frentes. Por un lado, reiteró que la JEP, a pesar de investigar las ejecuciones extrajudiciales conocidas como "falsos positivos", no lo hace contra el propio Álvaro Uribe Vélez, por encontrarse fuera de su jurisdicción; de esta manera, se entiende que la JEP no realiza una justicia global y total, dando lugar a un espacio de impunidad respecto de ciertas figuras políticas. Por otro lado, señaló que, si bien la Comisión de Investigación y Acusación del Congreso colombiano —competente para enjuiciar a expresidentes, pero que nunca ha llevado a juicio a un jefe de Estado— lleva adelante dos investigaciones contra el exmandatario, no lo está haciendo de forma genuina sobre los hechos que fundamentan la querella radicada en Argentina.

Asimismo, la apelación explicó que la naturaleza política de esas investigaciones impide avances sustanciales. No solo ambos casos se encuentran aún en etapa preliminar, sino que además uno de ellos está bajo investigación del diputado Hernán Cadavid, integrante del mismo partido político que Álvaro Uribe Vélez. Además, al no ser un ente investigador sino político, la Comisión no cumple con las garantías del debido proceso —por la falta de imparcialidad mencionada y por

otros motivos—, ya que contra sus resoluciones no cabe la posibilidad de recurso alguno.

De esta manera, la querella entendió que el principio de subsidiariedad que aplica la justicia argentina se encuentra satisfecho, en tanto no hay investigaciones genuinas en curso en Colombia ni una jurisdicción en condiciones de juzgar esos hechos, y solicitó que se continuara con el curso de la causa en razón del mandato constitucional y legal argentino de perseguir crímenes de lesa humanidad cuando no hay justicia efectiva en el país donde ocurrieron los hechos.

En la justicia federal penal, cuando se presenta este tipo de recurso, el juzgado de primera instancia lo revisa y luego debe elevarlo a la Cámara de Apelaciones. Sin embargo, en este caso el juez de la causa ordenó que se exhortara previamente al acusado como condición para elevar el expediente a la segunda instancia. Debió esperarse, entonces, que la Cancillería argentina recibiera la confirmación de que Álvaro Uribe Vélez había sido notificado, para que recién luego el proceso pudiera continuar su curso ante la Cámara y llevarse a cabo la audiencia correspondiente.

En ese marco, diversas ONG internacionales y argentinas apoyaron el pedido de la querella e instaron a la Corte de Apelaciones a reabrir la investigación: la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), el Centro Europeo para los Derechos Constitucionales y Humanos y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

AUDIENCIA ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES (14 DE ABRIL DE 2026)

El martes 14 de abril de 2026, en la Avenida Comodoro Py de la ciudad de Buenos Aires, fueron escuchadas ante la Cámara Nacional de Apelaciones tres víctimas familiares de personas ejecutadas y presentadas como muertas en combate, en el marco del proceso orientado a determinar si se archiva de manera definitiva o no la denuncia contra Uribe. Los jueces de la Cámara tienen hasta un mes de plazo para expedirse desde entonces. El abogado argentino Máximo Castex —quien también representó a los denunciantes de la querella del franquismo— argumentó ante el tribunal que es imposible investigar al expresidente por estos crímenes en la jurisdicción colombiana.

Laura Piña, de 33 años, relató en forma remota desde Colombia el caso de su padre, taxista, que en 2005 salió a trabajar y no regresó. Ocho meses después, la familia supo que el Ejército había anunciado su muerte alegando que pertenecía a un grupo armado. Piña calificó lo ocurrido como una práctica cruel, organizada y repetida en muchos lugares del país, producto de una política que permitió asesinar y desaparecer a jóvenes inocentes y convertir sus vidas en cifras.

Osmaira Nieves Oñate, de la comunidad indígena wiwa, viajó desde la Sierra de Santa Marta hasta Buenos Aires para declarar. Ante los jueces relató el asesinato de su hermano Luis Eduardo en 2004, a manos de militares del batallón La Popa del

Ejército colombiano, quienes lo presentaron como una baja en combate y lo consignaron en la prensa local ese mismo día —jornada en la que, además, el entonces presidente Uribe dirigió en la zona uno de los consejos de seguridad que realizaba por todo el país—. Nieves expresó ante el tribunal que en su país no hay garantías de justicia y que, si bien ha tenido respuestas a algunas verdades, no ha obtenido justicia. En su caso, los militares involucrados confesaron el crimen ante la justicia transicional colombiana.

Bertina Badillo relató ante los jueces la historia de su sobrino, Didier Eduardo Durant Badillo, asesinado en 2007 después de ser llevado bajo engaños por militares de la Cuarta Brigada de Medellín. Badillo sostuvo ante el tribunal que las balas, los agentes y las órdenes eran del Estado. El comandante del pelotón que cometió el crimen lo admitió ante la JEP, y relató que a las víctimas las mataron para sumar al conteo de bajas que les exigían, tras ser engañadas y ejecutadas. Para Badillo, aún resta saber quiénes impartieron esas órdenes.

El abogado de la querella, Bénédict De Moerloose, sostuvo que en Colombia existe un diseño institucional que hace imposible la investigación y sanción de un exmandatario, por lo que la jurisdicción universal, bajo los criterios de la jurisprudencia argentina, se encuentra habilitada, y expresó su esperanza de que se revoque el archivo del caso. Castex, por su parte, señaló que la audiencia permitió a los jueces conocer el rostro, las familias y el daño sufrido por las víctimas, y que los asesinatos ocurrieron en distintas regiones del país, lo que evidencia de forma implícita que se trató de un plan sistemático. Además de apelar el archivo del caso, la querella pidió a la sala instruir al juez de primera instancia para que llame a otras víctimas a declarar de manera formal.

ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL CASO

No resulta inusual que la justicia federal argentina de primera instancia archive los casos de jurisdicción universal, incluso antes de que comience una investigación formal. Esto se ha visto en numerosos procesos que luego tuvieron investigaciones —todavía vigentes— exitosas, y que se llevaron a juicio, como las investigaciones sobre los crímenes del régimen franquista en España, contra el pueblo rohingya en Myanmar y contra la población uigur en China, en razón de que las instancias superiores revirtieron esos archivos luego de que las querellas apelaran.

Por ello, la esperanza sigue siendo fuerte en el marco de esta causa. En los próximos meses se espera que los jueces de la Cámara de Apelaciones acojan estos fundamentos y decidan la continuación de la investigación, para que las víctimas de los falsos positivos puedan, de una vez por todas, acceder al grado de justicia que no encuentran en su propio país.

Argentina se ha consolidado como uno de los países pioneros de la región en este modo de hacer justicia, así como en la lucha contra la impunidad, y se espera que el país del cono sur continúe ejerciendo este rol en una causa que no solo es una

de las más relevantes que se están llevando adelante actualmente en materia de jurisdicción universal, sino también una de las pocas que aborda crímenes cometidos en Latinoamérica.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO